



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la provincia de Coronel Portillo, en **Sesión Extraordinaria n.º 3-2024** de fecha 2 de febrero de 2024, emitió el Acuerdo n.º **8-2024**, contenido en el Expediente n.º **SGPLA020240000006** y;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Informe n.º 000004-2024-MPCP/GPPR-SGPPLA de fecha 27 de enero del año 2024**, la Sub Gerencia de Planeamiento, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el Proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Proyecto de Ordenanza para su aprobación;

Que, por mandato Constitucional los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, la que ha sido asumida en los artículos I y IX del Título Preliminar de la ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el presupuesto participativo es un instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado;

Que, el presupuesto participativo basado en resultados, tiene como finalidad identificar las necesidades de la sociedad civil, a efectos de solucionarlas a través de la ejecución de proyectos de inversión pública que permitan mejorar su calidad de vida, así como contribuir con el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos;

Que, estando a lo antes descrito, en el artículo 99º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "(...) El Consejo de Coordinación Local Provincial se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Provincial. En sesión ordinaria, una vez al año, se reúne para integrar los planes distritales y coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial".

Que, mediante **Informe Legal n.º 000032-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 30 de enero de 2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica que al encontrarse el proyecto normativo acorde con las normas que rigen los presupuesto participativos y aprobado por el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Coronel Portillo, según sesión realizada el 26 de enero del presente año, dicha gerencia es de la opinión que resulta procedente aprobar el proyecto de ordenanza municipal sub materia. Siguiendo el mismo hilo discursivo, la Gerente de Secretaría General mediante **Informe n.º 000030-2024-MPCP/ALC-GSG de fecha 4 de febrero de 2024**, comunica que en Sesión **Extraordinaria n.º 3-2024** el Concejo Municipal, por **unanimidad** de votos del número legal, aprobó la presente ordenanza municipal;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo n.º 001-2010-EF/76.01, en cuyo numeral 2.2 se ha establecido como funciones del Concejo Municipal, aprobar las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el proceso, fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso y velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o Gobierno Local (entre otros);

Que, en los artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la presente ordenanza se emite en marco a la facultad normativa y regulatoria que ostentan los gobiernos locales en el artículo 99 de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, facultad exclusiva que se materializa mediante ordenanza municipal, entendida como la norma municipal mediante la cual se aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° del mismo cuerpo legal, cuyo texto señala que: ***Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...)***"; dispositivo legal que a su vez concuerda con lo establecido en el Art. 9°, Inc. 8) de la misma Ley, en la cual se indica como atribución del Concejo Municipal: ***“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”***;

Que, estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos, por **unanimidad** de votos del número legal de sus miembros, el Concejo Municipal aprobó la siguiente norma municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 BASADO EN RESULTADOS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- CONVOCAR a la Sociedad Civil Organizada a participar de forma activa en el Proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, de conformidad a lo establecido en su cronograma de ejecución que se encontrará publicado en el portal institucional de esta Entidad Edil.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y al Equipo técnico, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Reglamento aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente ordenanza municipal, así como su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente ordenanza municipal, reglamento y cronograma de ejecución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoroneportillo>).

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Documento Firmado Digitalmente:

.....
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO